



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 121 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 19 AGO 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 118-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 05 de agosto del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

| | |
|---------|---------|
| GRRNGMA | |
| DOC N° | 9487516 |
| EXP N° | 6351036 |



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8932560, EXP: 6114863, de fecha 24 de marzo del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**", para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 234-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 05 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Chupaca, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9132876, EXP: 6242456 de fecha 16 de mayo del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que mediante OFICIO N° 313-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 11 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Chupaca, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9307032, EXP: 6351036 de fecha 27 de junio del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9370659, EXP: 6392053 de fecha 16 de julio del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, rectificación de nombre en la solicitud;

Que, mediante Informe Técnico N° 118-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 118-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.



ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como



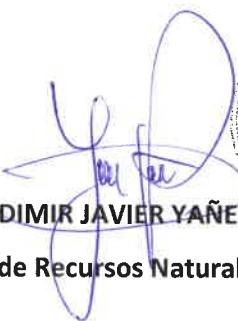
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 118-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY a la Municipalidad Provincial de Chupaca; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



15 19 AGO 2025

8:30 -

INFORME LEGAL N° 039-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A Folio.....: Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ.

Reg. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 118-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

FECHA : Huancayo, 18 de agosto del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 118-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 05 de agosto del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9370659, EXP: 6392053 de fecha 16 de julio del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, rectificación de nombre en la solicitud.
- 1.3. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9307032, EXP: 6351036 de fecha 27 de junio del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.4. Que mediante OFICIO N° 313-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 11 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Chupaca, las observaciones realizadas a la FITSA.

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 09481560 |
| REG. DEL EXP. | 06351036 |

- 1.5. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9132876, EXP: 6242456 de fecha 16 de junio del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.6. Que mediante OFICIO Nº 234-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 05 de mayo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Chupaca, las observaciones realizadas a la FITSA.
- 1.7. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8932560, EXP: 6114863 de fecha 24 de marzo del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, la Municipalidad Provincial de Chupaca remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 09481560 |
| REG. DEL EXP. | 06351036 |

de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 09481560 |
| REG. DEL EXP. | 06351036 |

consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

✓

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | <u>09481560</u> |
| REG. DEL EXP. | <u>06351036</u> |

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 09481560 |
| REG. DEL EXP. | 06351036 |

y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directorial N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento

v3

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 09481560 |
| REG. DEL EXP. | 06351036 |

administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Chupaca, respecto al proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8932560, EXP: 6114863, de fecha 24 de marzo del 2025, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del Proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 09481560 |
| REG. DEL EXP. | 06351036 |

JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chupaca, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 118-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 05 de agosto del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 118-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 05 de agosto del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“SERVICIO**

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 09481560 |
| REG. DEL EXP. | 06351036 |

DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chupaca, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 09481560 |
| REG. DEL EXP. | 06351036 |

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) – EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN”.**

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico Nº 118-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harold Smith Orihuela Herrera

Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo,..... de del 20

PASE A:

PARA:

.....

.....



| | |
|------|---------|
| DOC. | 9436231 |
| EXP. | 6351036 |

Firma: INFORME TÉCNICO N° 118 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

| |
|--|
| GOBIERNO REGIONAL JUNÍN |
| Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente |
| ASUNTO: |
| 05 AGO 2025 |
| Folio: 15553p Horas: _____ |
| Reg. N°: _____ Firma: _____ |

REFERENCIA

FECHA

: ING. EDGARD TOVAR TINOCO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) - EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN".

: SOLICITUD S/N DOC: 9307032, EXP:6351036.

: Huancayo, 05 de agosto del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9370659, EXP:6392053, de fecha 16.07.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Abog. Luis Alberto Bastidas Vásquez**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, rectificación de nombre en la solicitud.
- 1.2. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9307032, EXP:6351036, de fecha 27.06.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Abog. Luis Alberto Bastidas Vásquez**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la FITSA.
- 1.3. Mediante OFICIO N°313-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 11.06.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Abog. Luis Alberto Bastidas Vásquez** la evaluación del levantamiento de observaciones a la FITSA.
- 1.4. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9132876, EXP:6242456, de fecha 16.05.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Abog. Luis Alberto Bastidas Vásquez**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.
- 1.5. Mediante OFICIO N°234-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 05.05.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Abog. Luis Alberto Bastidas Vásquez** las observaciones a la FITSA.
- 1.6. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8932560, EXP: 6114863, de fecha 24.03.2025, el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Abog. Luis Alberto Bastidas Vásquez** remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación

MARCO NORMATIVO
SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en la categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de

residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al **SEIA** de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al **SEIA**. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el **MINAM** sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - **MINAM**, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la **Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular,

se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) - EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

| Nº | Ítem |
|----|---|
| 1 | <p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Abog. Luis Alberto Bastidas Vásquez, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 24 de abril del 2025 y número de recibo 003223por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii) Mantenimiento periódico</i></p> |
| 2 | <p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> |

| Nº | Item | |
|--|---|----------------------------|
| DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL | | |
| Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social) | Especialista ambiental | Especialista social |
| | Luis Miguel Meza Soto | Karen Johana Castillo Ruiz |
| DNI de los profesionales | 72328627 | 45262374 |
| Profesión | Ing. Ambiental | Antropóloga |
| Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen) | 175204 | 2213 |
| Experiencia en realización de FITSAS | SI (ANEXO 9) | SI (ANEXO 9) |
| 2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes | | |
| Datos del Proyecto | | |
| Titular | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA | |
| Representante Legal | Luis Alberto Bastidas Vásquez | |
| RUC | 20174790320 | |
| Correo Electrónico del Titular | muni.chupaca95@gmail.com | |
| Teléfono de contacto | 964411777 | |
| Dirección Fiscal | Municipalidad de Chupaca Jr. Grau Nº 390 (Chupaca) | |
| Nombre completo del Proyecto | “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) - EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN” | |
| Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados) | Junín / Chupaca / Marcatuna | |

| Nº | Ítem | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------|-----------------|---|----------|--------------|--------------------------------|--|--|--|--|
| Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S) | Descripción | | Región/ Provincia/ Distrito | Camino vecinal | Progresiva (Km) | Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18S | | Longitud (m) | Superposición en ANP, ZA o ACR | | | | |
| | Inicio | EMP. JU-848 (MARCA TUNA) | Junín /Chupaca/Huachac | JU-876 | 00+00 0 | 462 825 | 8669 977 | 2.295 m | No | | | | |
| | Fin | EMP. JU-874 | | | 02+29 5 | 464 907 | 8669 135 | | | | | | |
| Longitud (Km) | 2.295 km | | | | | | | | | | | | |
| Superposición en ANP, ZA o ACR | No | | | | | | | | | | | | |
| Población beneficiaria | HUACHAC | | | | | | | | | | | | |
| Monto de inversión (según la FITSA) | S/. 126,225.00 | | | | | | | | | | | | |
| Tiempo de ejecución | 07 días calendarios | | | | | | | | | | | | |
| ¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO) | No | | | | | | | | | | | | |
| El Proyecto no incluye la construcción /creación de vía (SI/NO) | no | | | | | | | | | | | | |
| Tipo de intervención (supuesto) | Mantenimiento periódico | | | | | | | | | | | | |
| Vida útil del Proyecto | 4 años | | | | | | | | | | | | |
| Etapas del Proyecto | Planificación (folio 109) | | | | | <ul style="list-style-type: none"> - Movilización y Desmovilización de equipos. - Trazo y Replanteo | | | | | | | |
| | Construcción (folio 109) | | | | | <ul style="list-style-type: none"> - Pavimentos - Transporte De Material Granular - Conservación de Obras de Arte y Drenaje - Conservación de la Señalización | | | | | | | |

| Nº | Item | |
|-------------------------------------|---|---|
| Área de Influencia del Proyecto (*) | Cierre de Obra (folio 109) | - Restauración de áreas afectadas. - Desmovilización de equipos. - Eliminación de residuos sólidos. |
| | Operación y Mantenimiento (folio 109) | - Camino vecinal |
| | Directa (indicar el área m² o ha) | 90.80 ha |
| | Criterios: | <ul style="list-style-type: none"> Área donde se ejecutará los componentes del Proyecto. Áreas auxiliares del proyecto como, Patio de máquinas, Deposito de material excedente y Canteras. Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan por la vía y las áreas auxiliares. Impacto en el tránsito vehicular por efecto de las actividades del proyecto. Se consideró a 10 m adicional alrededor de los componentes del proyecto |
| | Indirecta (indicar el área m² o ha) | |
| | 115.44 ha | |
| | Criterios: | |
| | <ul style="list-style-type: none"> Se consideró 30 m adicional al área de influencia directa. La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. Otras vías que se interconectan mediante otro camino secundario o ramal al proyecto; integrándolos económico, social y políticamente. | |

(*) En el folio 34 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 111 al 109 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

| Nombre | Ubicación Política | Área (m ²) | Perímetro (m) | Lado y Acceso (m) | Titularidad del terreno | Situación legal del predio | Distancia a zona urbana (km) |
|----------------------|-----------------------|------------------------|---------------|------------------------|-------------------------|----------------------------|------------------------------|
| CANTERA MURUBAMBA | JUNÍN/CHUPACA/HUACHAC | 5,880.00 | 286 | IZQUIERDA (2654 M VIA) | Comunidad de Marcatuna | Propietario | 0.493 km |
| PATIO DE MAQUINAS 01 | JUNÍN/CHUPACA/HUACHAC | 1,620.00 | 163 | DERECHA (1171 M VIA) | Comunidad de Marcatuna | Propietario | 0 km |
| DME 01 | JUNÍN/CHUPACA/HUACHAC | 1,300.00 | 143 | IZQUIERDA | Comunidad de | Propietario | 0.449 km |

| Nº | Ítem | | | | | | |
|---|---|--|--|-----------------|---------------|--|--|
| | | | | (2604 M VIA) | Marcatu na | | |
| (*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización | | | | | | | |
| 4 | Identificación de fuentes de agua | | | | | | |
| | <p>En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 109 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p>Para el consumo humano de la ejecución a la par de ambos tramos, se estima un requerimiento de 29.0831 m³ que será proporcionado por Bebidas y Distribuidores EIRL. Este recurso será utilizado en el proceso de mantenimiento de la vía, incluyendo la limpieza de drenajes, cunetas y otros elementos viales. Para el consumo humano, se estima un requerimiento de 4.80 m³ de agua potable, el cual será adquirido a través de cajas de 20 litros de la empresa Bebidas y Distribuidores EIRL.</p> | | | | | | |
| 5 | Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles | | | | | | |
| | <p>El Titular declara en el folio 108 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 03 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web:</p> <p>https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</p> | | | | | | |
| 6 | Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural | | | | | | |
| | <p>En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 109, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p> | | | | | | |
| 7 | Residuos sólidos y Líquidos | | | | | | |
| | <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 107 al 109 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>Recojo y Disposición Final</p> <p>Incluye no solamente el recojo de los residuos sólidos no peligrosos, sino también el transporte de estos materiales al almacén central dispuesto temporalmente, estas actividades serán realizadas por personal autorizado y que cuentan con los equipos de seguridad necesarios al momento de realizar esta actividad. Con respecto al recojo de los residuos sólidos hacia su disposición final de los residuos peligrosos, estará a cargo del personal de la EO-RS acreditada ante MINAM. La frecuencia de recojo quedará a criterio del responsable ambiental del proyecto, basándose en la generación de residuos sólidos estimados o acumulando todos los residuos.</p> | | | | | | |
| 8 | Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural | | | | | | |
| | <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 101 al 74, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima - Geología - Geomorfología - Sismicidad - Suelos - Uso actual de suelos - Hidrología, hidrografía e hidrogeológico <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas de vida | | | | | | |

| Nº | Ítem | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------|--|--------------------|--|------------|-------------------|---------------|--------|-------|--|-------|--|-----------|---------------|---|--|-----------------|--------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Cobertura vegetal - Flora y Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población - Historia del distrito - Patrones culturales - Religión - Salud y medicina tradicional - Límites jurisdiccionales - Idioma - Educación y salud - Vivienda y servicios básicos - Actividades económicas - Transporte y comunicación - Medios de comunicación <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | <p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 74 al 60 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales se aplicó la metodología propuesta por Conesa Fernandez Vitora (2010), quien define que la importancia del impacto se mide en función del grado de incidencia o importancia de la alteración producida, como de la caracterización del efecto:</p> <p>Esta metodología basa su forma de calificación en la identificación de diferentes atributos relacionados con el efecto ambiental como son la extensión, tipo de efecto y plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad. A estos aspectos se les asigna una calificación para obtener un valor acumulado final que permita definir el grado de importancia del impacto, para así priorizar las acciones para el manejo de los mismos.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Planificación</td> <td rowspan="2">Físico</td> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del suelo </td> </tr> <tr> <td>Ruido</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la presión sonora - Generación de vibraciones </td> </tr> <tr> <td>Biológico</td> <td>Flora y fauna</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Ahuyentamiento de fauna </td> </tr> <tr> <td></td> <td>Socio económico</td> <td>Social y económico</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de Calidad de vida - Perdida de cobertura vegetal </td> </tr> </tbody> </table> | Etapa | Medio | Componente | Impacto ambiental | Planificación | Físico | Suelo | <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del suelo | Ruido | <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la presión sonora - Generación de vibraciones | Biológico | Flora y fauna | <ul style="list-style-type: none"> - Ahuyentamiento de fauna | | Socio económico | Social y económico | <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de Calidad de vida - Perdida de cobertura vegetal |
| Etapa | Medio | Componente | Impacto ambiental | | | | | | | | | | | | | | | |
| Planificación | Físico | Suelo | <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del suelo | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Ruido | <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la presión sonora - Generación de vibraciones | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Biológico | Flora y fauna | <ul style="list-style-type: none"> - Ahuyentamiento de fauna | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Socio económico | Social y económico | <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de Calidad de vida - Perdida de cobertura vegetal | | | | | | | | | | | | | | | |

| Nº | Ítem | | | | |
|---|--|-----------------|--------------------|---|--|
| 10 | Construcción | Físico | Aire | - Generación de MP - Alteración de la calidad del aire | |
| | | | Ruido | - Incremento de la presión sonora - Generación de vibraciones | |
| | | | Suelo | - Alteración de la calidad de suelo | |
| | | Biológico | Flora y fauna | - Pérdida de cobertura vegetal - Remoción de vegetación - Ahuyentamiento de fauna | |
| | | Socio económico | Social y económico | - Mejora de la calidad de vida | |
| | Cierre de obra | Físico | Ruido | - Incremento de la presión sonora | |
| | | | Suelo | - Alteración de la calidad del suelo | |
| | | Socio económico | Social y económico | - Mejora de la calidad de vida | |
| | Operación y mantenimiento | Socio económico | Social y económico | - Mejora de la calidad de vida | |
| | Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto | | | | |
| <p>En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 60 al 50, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 56) • manejo de efluentes (folio 55) • manejo de áreas auxiliares (55) • asuntos sociales (folio 53) • seguimiento y control (folio 54) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 07 días; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de SI. 2,100.00.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p> | | | | | |
| 11 | Anexos | | | | |
| | <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 49) - Mapa de área de influencia (folio 34) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 42) - Panel fotográfico (folio 32) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 28) - Plano de áreas auxiliares (folio 47) - Acreditación de profesionales (folio 16) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p> | | | | |

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo los de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Abog. Luis Alberto Bastidas Vásquez**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) - EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**", Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) - EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**", a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas

ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) - EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**", presentada por el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Abog. Luis Alberto Bastidas Vásquez**.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N°234-2025-GRJ/GRRNGA**, de fecha **05.05.2025**, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió el **alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Abog. Luis Alberto Bastidas Vásquez**, el Informe técnico N° 52-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (19) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: 9307032/EXP:6351036, de fecha 27.06.2025, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

| En el marco del RPAST | | |
|--|-----------------------|---|
| Criterios de evaluación | Base legal | Observaciones |
| Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular | Artículo 11 del RPAST | <p>Observación N°01: De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental cumple con los contenidos mínimos del TDR y ANEXOS según se menciona de acuerdo a la presentación de IGA de detalla con el Nombre de Documento Técnico mas no como Evaluación de IGA el titular deberá de modificar el termino según señala.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el nombre del proyecto acorde a la observación. Conforme.</p> |
| Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA | | <p>Observación N°02: El titular adjunta la habilidad vigente del especialista social y ambiental en anexos según indica de acuerdo a los contenidos mínimos de la FITSA, pero no señala la experiencia en elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental. Asimismo, adjunta la resolución gerencial, pero mas no señala los datos de los especialistas quienes elaboraron deberá de considerar mínimo 03 meses a más en experiencia de FITSAs y DIAs.</p> <p>Análisis: el titular sustenta la experiencia en elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental del especialista social. Conforme.</p> |

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|---|--|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| 1. Antecedentes: | <p>Observación N°03: El titular debera de mencionar las necesidades y los beneficios con el proyecto.</p> <p>Analisis: se precisa en la FITSA las necesidades y los beneficios con el proyecto. Conforme.</p> |
| 2. Objetivos | <p>Observación N°04: El titular debera de realizar la descripcion correcta correspondiente a los objetivos generales y específicos de acuerdo al Anexo otorgado por el Ministerio de Trasnportes y Comunicaciones- MTC en mencion al proyecto de Mantenimiento Periodico.</p> |

| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|---|---|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| | Analisis: el titular describe correctamente los objetivos del estudio ambiental acorde al instrumento de gestión ambiental. Conforme. |
| 3. Supuesto de aplicación: | El titular describe el supuesto de aplicación. Conforme. |
| 4. Marco legal: General y sectorial. | Observación N°05: En el ítem N° 04 del folio 124 El titular deberá de señalar el marco legal de acuerdo a las normativas vigentes por otro lado deberá de considerar el convenio otorgado por el MTC al Gobierno Regional de Junin. Analisis: se precisa en la FITSA el convenio otorgado por el MTC al Gobierno Regional de Junin. Conforme. |
| 5. Datos generales del Proyecto | Observación N°06: En el ítem N° 5 del folio 117 el titular deberá de reformular el cuadro que señala la descripción general de los Datos del Titular, donde se deberá de mencionar el correo electrónico de la municipalidad provincial de Chupaca mas no de la persona jurídica del alcalde de la Municipalidad Provincia de Chupaca. Analisis: se precisa en la FITSA los datos del proyecto acorde al TDR establecido. Conforme. |
| 6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro. | En el ítem 06 del folio 113 el titular menciona la ubicación del proyecto de acuerdo a las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18s. Conforme. |
| 7. Ubicación de áreas auxiliares | Observación N°07: El titular deberá de reformular las coordenadas de ubicación de las áreas auxiliares, según lo verificado se encuentran dentro de la población se deberá de adjuntar los permisos de la libre disponibilidad de uso de terreno con firma del dueño del predio para su ejecución de proyecto. Analisis: se precisa en la FITSA la ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas acordes al TDR del anexo I. Conforme. |
| 8. Identificación de Fuentes de Agua | El titular describe el abastecimiento del agua para consumo industrial y humano. Conforme. |
| 9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. | Observación N°08: El titular menciona que no existe superposición de áreas naturales protegidas deberá de adjuntar el shapefile en versión digital para corroborar mencionada información adjuntadno en anexos la consulta que fue realizada asimismo en versión digital. Analisis: el titular describe y adjunta el shpfile en versión digital de la consulta en el SERNANP. Conforme. |
| 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural | Observación N°09: El titular deberá de adjuntar en anexos el mapa de consulta realizada a SIGDA acorde al área de influencia indirecta. Analisis: se precisa en la FITSA el mapa de consulta realizada en el SIGDA. Conforme. |

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

| Criterios de evaluación | Observaciones |
|--|--|
| 11. Residuos sólidos y líquidos. | <p><u>Observación N°10:</u> El titular deberá de actualizar dicha información correspondiente a los residuos sólidos a ser generados por el proyecto y actividad o servicio de acuerdo al marco del decreto legislativo N°1762 su reglamento del D.S N°014-2017 MINAM y sus modificatorias. Se deberá de considerar los residuos sólidos a generarse en campo, asimismo deberá de realizar la valoración para obtener el resultado de los residuos orgánicos, inorgánicos, peligrosos y no peligrosos de acuerdo al tiempo de ejecución del proyecto valorizado en Kg. En el Manejo de Efluente en la parte de concepto deberá de corregir dicha información mencionando la cantidad de baños portátiles como también las etapas de proyectos según orden correcto al tiempo de ejecución del proyecto y de qué manera será su disposición final. Análisis: se precisa en la FITSA la estimación de los residuos sólidos y líquidos que generarán con el proyecto. Conforme.</p> |
| 12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio: | <p><u>Observación N°11:</u> a. El titular deberá de reformular las etapas de proyecto según el orden (planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento). b. El titular durante la descripción por etapas debe existir concordancia según la caracterización del medio físico, biológico, socio – económico, cultural y arqueológico, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, y las medidas de manejo ambiental de acuerdo al marco normativo vigente lo cual se solicita mejorar el sustento de actividades en las diferentes etapas. Análisis: se precisa en la FITSA la descripción de las etapas y actividades del proyecto. Conforme.</p> |
| 13. Área de Influencia del Proyecto | <p><u>Observación N° 12:</u> En el Área de influencia Directa e Indirecta el titular deberá de indicar el buffer que uso en el AID y el All detallando los criterios y el buffer de la distancia para mantenimiento de carreteras asimismo deberá de adjuntar el mapa temático indicando las hectáreas verídicas en anexos. Análisis: se precisa en la FITSA los criterios para determinar el AID y el All. Conforme.</p> |
| 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural: | <p><u>Observación N° 13:</u> El titular deberá de reformular de acuerdo a los anexos y los factores ambientales y sociales del área de influencia del proyecto es decir describir los elementos que componen como medio físico, biológico, Socio económico, Cultural y arqueológico, en mención a lo que señala la respectiva información se deberá de realizar las actualizaciones de la información y contemplar frente bibliográfica según señala. Análisis: se precisa en la FITSA el medio físico, biológico y socioeconómico acorde al TDR. Conforme</p> |
| 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales: | <p><u>Observación N° 14:</u> El titular deberá de reformular la valoración de impactos ambientales de acuerdo a la fuente CONESA o la fuente de valoración de impactos como Irrelevante negativo o como también nivel bajo no significativo deberá de señalar bien la valoración de impactos de acuerdo a las etapas de proyecto y las actividades a desarrollar.</p> |

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

| Criterios de evaluación | Observaciones |
|--|--|
| | <p>Análisis: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales acorde a las actividades del proyecto.</p> <p>Conforme.</p> |
| 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección: | <p><u>Observación N° 15:</u></p> <p>El titular deberá de reformular los planes y programas de la FITSA acorde a eso separar por etapas de acuerdo a lo que se menciona en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de residuos sólidos 2. Manejo de efluentes 3. Manejo de áreas auxiliares 4. Seguimiento y Control 5. Asuntos Sociales. <p>Adjuntar los Compromisos Ambientales.</p> <p>Análisis: se precisa las medidas de prevención, mitigación y corrección acorde al TDR establecido para mejoramiento de vías.</p> <p>Conforme.</p> |
| 17. Cronograma de Ejecución: | <p><u>Observación N° 16:</u></p> <p>El titular deberá de detallar de acuerdo a los contenidos mínimos del TDR, las medidas ambientales propuesta a ejecutarse durante de todas las etapas del proyecto, de sus planes y programas según señala en el ítem 16 de Medidas de prevención y mitigación y corrección de acuerdo a la actividad o servicio, por tanto, deberá de considerar el tiempo de ejecución y el cronograma valorizado.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA teniendo el cronograma de ejecución acorde a las medidas ambientales considerados por el titular.</p> <p>Conforme.</p> |
| 18. Presupuesto de Implementación: | <p><u>Observación N° 17:</u></p> <p>El titular deberá de considerar de acuerdo a los planes y programas según detalla en el ítem de 16 y ítem 17 de medidas ambientales a base de su tiempo de ejecución del proyecto.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el presupuesto acorde a la implementación ambiental para la ejecución del proyecto.</p> <p>Conforme.</p> |
| 19. Conclusiones y Recomendaciones | <p><u>Observación N° 18:</u></p> <p>El titular deberá de reformular de acuerdo a las observaciones mencionadas en los ítems anteriores.</p> <p>Análisis: se precisa las conclusiones y recomendaciones acordes a los objetivos planteados.</p> <p>Conforme.</p> |
| a. Anexos: | <p><u>Observación N° 19:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. El titular considera el Plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio, pero no se adjuntan los (formato SHAPES y PDF) como también el escaneado el IGA con todas las firmas según se solicita en versión digital. b. El titular debe contar con la opinión de compatibilidad de SERNANP e incluido el shapes en el cd en versión digital. c. El titular debe considerar lo siguiente Plano de AID y AII del proyecto. (Debe identificar y contener las áreas auxiliares y verificar el plano) adjunto en el cd como también en físico en el IGA deberá de rectificar. d. Se deberá de adjuntar habilidad vigente del especialista social, ambiental como también contar con la experiencia mínima de IGAs y que sea acreditada. |

| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|---|---|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| | <p>e. El panel fotográfico deberá estar fechada y georeferenciada.</p> <p>f. En el cd el titular deberá de adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos según el TDR del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Solo adjunta el FITSA en editable por otro lado deberá de considerar el escaneado en el FISTA.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes a las observaciones realizadas.</p> <p>Conforme.</p> |

| | |
|----------------------|---------|
| TIPO DE DOCUMENTO | N° 3 |
| DOC. N° | 9307032 |
| EXP. N° | 6351036 |

9.17-
Naturales

| | |
|-----------------------------|-------------|
| RECIBIDA EN EL DISTRIBUIDOR | JUNIN |
| RECEPCIONADO | |
| 27 JUN. 2025 | |
| FOLIOS: | 132+1 cd |
| HORA: | 11:20 FIRMA |

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

01 JUL 2025

R-132-10-43a
Folios: 132 Hora: 10:43a
Reg. N°: 132 Firma: *[Signature]*

SOLICITO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA
FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL FITSA.

Señor:

Ing. Vladimir Javier Yáñez Rodríguez

GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Jr. Loreto 363 Cuarto Piso Oficina 409

Reg. N°: *[Signature]* Firma: *[Signature]*

ALCALDE: LUIS ALBERTO BASTIDAS VASQUEZ

RUC:20174790320

DIRECCION: JR. GRAU N° 390 (CHUPACA)

Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo, presento el levantamiento de observaciones del FITSA que siendo requisito indispensable la presentación del FITSA para el DOCUMENTO TECNICO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) - EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN, el cual adjunto al presente y que cuenta con la clasificación Ambiental anticipada, con los términos de referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario SEIA.

Solicito a usted se otorgue la emisión de la conformidad del FITSA del DOCUMENTO TECNICO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DEL DISTRITO DE HUACHAC, TRAMO: EMP. JU-848 (MARCATUNA) - EMP. JU-874, L=2.295 KM, DISTRITO DE HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNIN, ya que es necesario para continuar con la intervención del servicio del sector transporte.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *Rec. DORES*



Huancayo, de del 20

PARA : *M. A. TENUEO*

PASE A: *SERVIR*

.....

PARA: *P. V. S. O. R.*

Huancayo, de del 20

Chupaca, 25 de Junio del 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
[Signature]
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026



Col: 964 411 777.

132